



ANEXO No 1 CONVENIO COOPERACIÓN TÉCNICA

CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA Y LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA PARA EL DESARROLLO HUMANO - UNINPAHU

Página 1 de 14

CONSIDERACIONES

Que el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) creado en 1957 como resultado de la iniciativa conjunta de los trabajadores organizados, los empresarios, la iglesia católica y la Organización Internacional del Trabajo, es un establecimiento público del orden nacional, con personería jurídica, patrimonio propio e independiente y autonomía administrativa, adscrito al Ministerio de Trabajo.

Que el Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, está encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos; ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país.

Que además de la formación profesional integral, impartida a través de nuestros Centros de Formación Profesional, el SENA brinda servicios de apoyo al desarrollo empresarial; servicios tecnológicos para el sector productivo, apoyo a proyectos de innovación, desarrollo tecnológico y competitividad. La institución está comprometida con la calidad y pertinencia de sus programas de formación y demás servicios al país, para fortalecer la educación técnica y vocacional como uno de los pilares para el desarrollo y competitividad del país.

Que la **Fundación Universitaria para el Desarrollo Humano – UNINPAHU** fue creada en 1974 por el insigne psicólogo Hernán Linares Ángel con el propósito de formar profesionales emprendedores, hábiles y conscientes del compromiso con el desarrollo de su proyecto de vida personal y con el desarrollo productivo y comercial del país.

Que es así como durante estos 46 años de trayectoria, UNINPAHU ha orientado los procesos pedagógicos a partir de una concepción humanística de la educación, que resalta y enaltece los valores fundamentales de las relaciones sociales, velando por la formación integral de excelentes seres humanos.

Que UNINPAHU se ha destacado por la fuerza dinámica de su transformación académica que le ha permitido evolucionar de centro educativo para el desarrollo humano orientado a la formación en oficios y ocupaciones, a Institución universitaria, cumpliendo con los criterios y requerimientos de calidad exigidos por las leyes colombianas para desarrollar programas de titulación en distintas modalidades de formación profesional y en diferentes campos y disciplinas del conocimiento. Igualmente ha sido notoria la creciente inversión en equipamiento, transformación tecnológica y en el adecuado mantenimiento del estilo arquitectónico.

Que La innovación, la investigación, la tecnología y la productividad son la base sobre la cual se erigen las acciones formativas que consolidan nuestra identidad. En el marco de nuestro Proyecto Educativo, el Método de Alto Rendimiento – M.A.R., se constituye



ANEXO No 1 CONVENIO COOPERACIÓN TÉCNICA

CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA Y LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA PARA EL DESARROLLO HUMANO - UNINPAHU

Página 2 de 14

en rasgo diferenciador e impronta de la Institución, pues busca el desarrollo continuo de las competencias en todos los integrantes de la comunidad educativa, fortaleciendo el aprendizaje a lo largo la vida y, con ello, ampliar las posibilidades de crecimiento personal y profesional.

Disponemos de un portafolio amplio y diversificado de 18 programas de educación superior con titulación en los niveles de especialización, universitarios, tecnológicos y técnicos de los cuales dan cuenta nuestros egresados, quienes ocupan posiciones destacadas en los sectores empresariales hoteleros y turísticos, en medios de comunicación social y el periodismo, área donde son ampliamente reconocidos y donde, igualmente, han obtenido numerosos premios y galardones a nivel nacional e internacional.¹

Que la Fundación Universitaria para el Desarrollo Humano UNINPAHU, se encuentra ubicada en la localidad de Teusaquillo en el barrio La Magdalena, sobre el eje de la diagonal 40 A. entre las Carrera. 15 y la Carrera. 18 A. Las rutas de acceso para la Institución se encuentran definidas por los puntos de llegada de los estudiantes, que en su mayoría son usuarios del transporte masivo Transmilenio, estación Avenida 39.

Que así mismo, cuenta dentro de su propia planta física, con diversos espacios adecuados en los que se desarrollan las diferentes actividades tanto académicas como administrativas. Dicha planta física es cómoda y confortable, y sobre ella permanentemente se ejerce mantenimiento; la dotación se encuentra en buen estado y adecuado funcionamiento, lo que contribuye al bienestar de la comunidad educativa.

Que su ubicación estratégica, el patrimonio construido, su oferta de áreas libres verdes, los ejes viales provistos de arborización, los sistemas de transporte y ciclo ruta, la oferta de servicios administrativos, financieros y comerciales, la definen como "Campus urbano", con una caracterización cultural, universitaria, con un arraigo, reconocimiento y tradición en la localidad de Teusaquillo, la cual es compatible y complementaria con el uso principal del sector, zona especial de servicios.

Que el diseño, dotación y equipamiento de los espacios para el desarrollo de las actividades académicas, responde a las modalidades pedagógicas empleadas en los programas.

Que teniendo en cuenta que, por parte del SENA, intervienen tres de sus Direcciones, a continuación, se definen las 3 necesidades a satisfacer así: **A) BIENESTAR Y CAPACITACIÓN:** Permitir que los Servidores Públicos del SENA, cónyuges o sus hijos, accedan a descuentos económicos en las Instituciones de Educación Superior, para que puedan iniciar o continuar programas de pregrado o posgrado de conformidad con lo ordenado en las normas de bienestar y capacitación de los servidores públicos, Decretos 1567 de 1998, 1227 de 2005, 249 de 2004 y Resolución 0192 de 2020 del SENA. **B) FORMACIÓN PROFESIONAL (CADENA DE FORMACIÓN):** Permitir la movilidad académica de los aprendices y egresados técnicos y tecnólogos del SENA, para acceder y dar continuidad al ciclo de educación superior a las carreras



ANEXO No 1 CONVENIO COOPERACIÓN TÉCNICA

CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA Y LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA PARA EL DESARROLLO HUMANO - UNINPAHU

Página 3 de 14

profesionales que ofrezcan las instituciones de educación superior (IES), de conformidad con lo ordenado en el Artículo 5° de la Ley 749 de Julio 19 de 2002, que permite el servicio público de educación superior para los estudiantes con formación técnica profesional y tecnológica. **(ESCUELA NACIONAL DE INSTRUCTORES)** Contribuir en la cualificación de los instructores mediante la formación profesional, de tal forma que les permita avanzar en su desarrollo hacia la excelencia y la profesionalización, por medio de acciones de formación continua y programas de desarrollo profesional (pregrados y/o posgrados). La UNINPAHU no realizará cobro alguno a los beneficiarios por el uso de los bienes y servicios, pues de acuerdo al alcance y términos de este convenio, serán gratuitos e incluyentes. **C) EMPLEO Y TRABAJO:** Permitir la articulación institucional que propenda por la gestión del empleo, el análisis ocupacional y la empleabilidad, así como incentivar la cultura del emprendimiento y el empresarismo para atender la población estudiantil y facilitar sus procesos empresariales, a través de las metodologías y actividades que desarrollen las Instituciones de Educación Superior y el SENA, bajo las características de innovación, competitividad e investigación.

Que el Servicio Nacional de Aprendizaje, a través de la figura del Convenio de Cooperación Técnica suscrito con Instituciones de Educación Superior (IES), busca generar alianzas que permitan desarrollar su misión y visión institucional de formar ciudadanos y profesionales en diferentes campos de acción y niveles del conocimiento, propendiendo por una efectiva inserción laboral, capacidad innovadora y contribución al desarrollo sostenible del país. Cuya finalidad es la de transferir la metodología diseñada, evaluada, implementada y ejecutada entre el SENA y las diferentes Instituciones de Educación Superior (IES).

Que en cumplimiento de lo anterior, el SENA ha venido aunando esfuerzos internamente entre las siguientes áreas: Dirección de Formación Profesional, Secretaría General, y Dirección de Empleo y Trabajo, las cuales a su vez han buscado a través de Convenios con las diferentes Instituciones de Educación Superior a nivel nacional e internacional, apoyos económicos, humanos, técnicos, académicos, materiales, científicos e investigativos que le permiten desarrollar de manera amplia y eficiente los cometidos encomendados por la Ley.

Que en razón a lo anterior, este tipo de convenios se puede celebrar con particulares o con entidades públicas y que el mismo no da lugar al nacimiento de una nueva persona jurídica ya que el objetivo es aportar recursos especie los cuales serán valorados en los planes operativos que se desarrollaran, para facilitar, fomentar, desarrollar y alcanzar en común las actividades científicas y tecnológicas definidas en la normatividad aplicable.

Que los objetivos específicos y complementarios que este convenio busca materializar en las presentes direcciones Generales del SENA son los siguientes: A) **FORMACIÓN PROFESIONAL – CADENA DE FORMACIÓN:** 1. Propiciar la movilidad académica de los aprendices y egresados SENA de los niveles tecnológico y técnico, para favorecer la cadena de formación, concertando conjuntamente los diseños curriculares y presentando ante las instancias rectoras del servicio educativo, las propuestas de



ANEXO No 1 CONVENIO COOPERACIÓN TÉCNICA

CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA Y LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA PARA EL DESARROLLO HUMANO - UNINPAHU

Página 4 de 14

equivalencias de títulos y certificados de conocimientos adquiridos, entre las dos instituciones y de continuar con el ciclo profesional en las carreras que ofrece UNINPAHU, y ser objeto de los beneficios ofrecidos por UNINPAHU en el Convenio. Solo se aceptarán para homologación previa los programas concertados por el SENA y UNINPAHU en el convenio firmado (Planes Operativos), lo anterior se definirá a través del Comité Técnico Coordinador que se designe en el desarrollo del convenio. **2) (ESCUELA NACIONAL DE INSTRUCTORES)** Contribuir en la cualificación mediante la formación profesional, de tal forma que les permita avanzar en su desarrollo hacia la excelencia y la profesionalización, por medio de acciones de formación continua y programas de desarrollo profesional (pregrados y/o posgrados). **B) EMPLEO Y TRABAJO:** Apoyar la generación de la ampliación del emprendimiento, empresarismo y vinculación laboral mediante planes operativos, concertados entre las partes durante la ejecución del Convenio en el cual se evidencien cronogramas de actividades, compromisos, necesidades específicas para atender entre las partes y demás que sean necesarios para desarrollar los siguientes ítems : i) La generación de más emprendimiento y empresarismo a través de la articulación de las unidades de emprendimiento SENA con el centro de emprendimiento y sostenibilidad de UNINPAHU y la transferencia desconocimiento a través de los centros o unidades de investigación de cada institución. ii) Promover y realizar conjuntamente ferias y/o eventos iii) La vinculación activa de UNINPAHU con los servicios de orientación ocupacional e intermediación laboral de la Agencia Pública de Empleo del SENA, la investigación y el suministro de información que contribuya al análisis ocupacional y del mercado laboral iv) El fortalecimiento de las unidades Productivas Rurales, v) La presentación de proyectos conjuntos vi) Promover la certificación de competencias laborales, de acuerdo a la Clasificación Nacional de Ocupaciones (C.N.O.). **C) BIENESTAR Y CAPACITACION:** Propender por el bienestar y la capacitación de la población beneficiaria de este convenio a través de: i) La implementación de capacitaciones, programación de cursos de extensión tales como: diplomados, seminarios, conferencias, ferias, congresos, investigaciones científicas y tecnológicas, disponiendo de los docentes, aulas, talleres, laboratorios, campos de práctica, materiales y medios educativos necesarios, los cuales serán valorados en especie en los planes operativos. ii) El favorecimiento académico de los beneficiarios SENA, en programas de pregrado y posgrado presenciales, semi- presenciales y/o virtuales, a través de becas y/o descuentos económicos especiales.

Que en cumplimiento de lo anterior, el SENA ha venido aunando esfuerzos internamente entre las áreas de Formación Profesional, Bienestar y Capacitación, y Empleo y Trabajo, las cuales a su vez han buscado a través los Convenios con las diferentes Universidades o Instituciones de Educación Superior de Colombia, apoyos económicos, humanos, técnicos, académicos, materiales, científicos e investigativos que le permiten desarrollar de manera amplia y eficiente los cometidos encomendados por la Ley.

Que en razón a lo anterior, este tipo de convenios se pueden celebrar con particulares o con entidades públicas y que el mismo no da lugar al nacimiento de una nueva



ANEXO No 1 CONVENIO COOPERACIÓN TÉCNICA

CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA Y LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA PARA EL DESARROLLO HUMANO - UNINPAHU

Página 5 de 14

persona jurídica ya que el objetivo es aportar recursos en especie los cuales serán valorados en los planes operativos, para facilitar, fomentar, desarrollar y alcanzar en común las actividades científicas y tecnológicas definidas en la normatividad aplicable.

Que mediante radicado: 9-2021-042962 de fecha 26/05/2021 con NIS: 2021-02-144534, la Dirección de Formación Profesional emite concepto favorable para suscribir el presente convenio.

Que mediante radicado 9-2020-065096 de fecha 23/12/2020 con NIS: 2020-02-300527, la Dirección de Empleo y Trabajo emite concepto favorable para suscribir el presente convenio.

Que la Secretari General del SENA, mediante comunicación interna No 9-2021-047085 de fecha 03/05/2021 – NIS: 2021-02-141589 envía estudio previo y solicita al Grupo de Gestión de convenios la elaboración del presente convenio.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- 1) Que la Constitución Política, artículo 54 establece que es “Es obligación del Estado y de los empleadores ofrecer formación y habilitación profesional y técnica a quienes lo requieran. El Estado debe propiciar la ubicación laboral de las personas en edad de trabajar y garantizar a los minusválidos el derecho a un trabajo acorde con sus condiciones de salud”. Que el artículo 209, inciso segundo, de la Constitución Política, dispone que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.
- 2) Que el artículo 67 de la Carta Política señala: *“La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente”*.
- 3) Que así mismo, el artículo 209 de la Constitución Política Nacional establece lo siguiente: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.”*



ANEXO No 1 CONVENIO COOPERACIÓN TÉCNICA

CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA Y LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA PARA EL DESARROLLO HUMANO - UNINPAHU

Página 6 de 14

- 4) Que la Ley 489 de 1998, dispone en el artículo 4. *“Finalidades de la función administrativa. La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política”.* De otra parte, el *“Artículo 6. Principio de coordinación. En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales”*
- 5) Que la Ley 119 de 1994, dispone. *“artículo 36. Cooperación Técnica Nacional. El Director General del SENA, previo concepto favorable del Consejo Directivo Nacional podrá suscribir convenios de Cooperación técnica con organismos nacionales públicos y privados”.*
- 6) Que el Decreto 249 de 2004 en el artículo 14, determina como funciones de la *“Dirección de Empleo y Trabajo. 5. Mantener actualizados los procesos y actividades del Servicio Público de Empleo, a través de convenios Interadministrativos o de cooperación técnica a nivel nacional e internacional”.*
- 7) Que la Resolución N° 1294 de 2014, adopta el Manual para la Celebración de Convenios del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA.”
- 8) Qué la Resolución N° 1-0192 de 2020, establece lineamientos para el sistema de estímulos y programas de Bienestar social para los empleados Públicos del SENA y en su Artículo 24, señala. *“Beneficiarios del apoyo para pregrado en el Marco de Convenios suscritos entre las Instituciones de Educación Superior y el SENA”*
- 9) Que el Artículo 25, de la Resolución N° 1- 0192 de 2020, consigna el *“orden de Asignación de Apoyos en el Marco de Convenios Suscritos entre las instituciones de Educación Superior y en SENA”* y el Artículo 26 señala los requisitos, *“teniendo en cuenta que los convenios suscritos entre el SENA y las diferentes instituciones de educación Superior, son producto de un acuerdo de voluntades en el marco de las políticas y normas internas de cada entidad”,* así como de convocatorias que se adelantará de conformidad con el Artículo 27 de la misma.
- 10) Que el Consejo Directivo Nacional del SENA en Sesión N° 1574 del 23 de abril de 2020 y en virtud de lo ordenado en la Ley 119 de 1994, Art. 36, autorizó al Director General del SENA y da concepto favorable para la suscripción de los *“Convenios de Cooperación Técnica”* en el marco de las normas vigentes y las competencias de las entidades suscribientes. Que los ordenadores del gasto de cada una de las entidades suscribieron y expidieron los respectivos actos administrativos de justificación del presente convenio bajo la modalidad de contratación directa.

Que se hace necesario unir esfuerzos entre las diferentes entidades para coordinar



ANEXO No 1 CONVENIO COOPERACIÓN TÉCNICA

CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA Y LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA PARA EL DESARROLLO HUMANO - UNINPAHU

Página 7 de 14

acciones encaminadas a una educación de alta calidad que responda con pertinencia a las necesidades crecientes y complejas de los jóvenes y a los retos actuales de desarrollo social, económico y productivo de las regiones y del país.

CLAUSULAS

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO: Aunar esfuerzos técnicos, humanos, académicos, logísticos, científicos e investigativos, con el fin que los convenientes se beneficien mutuamente de los programas de bienestar y capacitación, formación continua y emprendimiento, innovación e investigación, empleo y trabajo y formación profesional – cadena de formación.

CLAUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO: a) Propiciar la movilidad académica de los aprendices y egresados SENA de los niveles tecnológico y técnico. b) Apoyar la generación de la ampliación del emprendimiento, empresarismo y vinculación laboral mediante Planes Operativos concertados entre las partes. c) Propender por el bienestar y la capacitación de la población beneficiaria de este convenio, mediante descuentos, becas de los programas de formación (Formación continuada, pregrado y posgrado, actualización e investigación científica, pedagógica, tecnológica, ofrecidas por ambas instituciones. d) EL presente convenio se ejecutará a través de planes operativos en la ciudad de Bogotá y en las ciudades en las cuales el SENA y UNINPAHU tengan presencia física, así mismo se podrán efectuar de forma virtual mediante la plataforma de UNINPAHU, según sea el caso, previa revisión de capacidad y disponibilidad.

CLAUSULA TERCERA. PLAZO DE EJECUCION DEL CONVENIO: El presente convenio tendrá un término de duración de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de su suscripción y podrá ser prorrogado previo acuerdo escrito entre las partes antes de su vencimiento, para lo cual deberá mediar solicitud por alguna de ellas con un término no menor a treinta (30) días anteriores a la finalización del término pactado.

CLAUSULA CUARTA. VALOR: El presente convenio, por sí solo, no genera afectación presupuestal. Para su desarrollo, cada una de las partes, dentro de sus competencias, adelantará las gestiones pertinentes a su interior para lograr cumplir sus responsabilidades convencionales.

CLAUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A. OBLIGACIONES COMUNES DE LAS PARTES: 1) Designar a los representantes del Comité Técnico Coordinador para la ejecución del presente convenio. 2) Participar en el Comité Técnico Coordinador del Convenio. 3) Intervenir en la elaboración y aprobación de los planes operativos. 4) Realizar las gestiones necesarias para la consecución de los recursos humanos, técnicos, tecnológicos, logísticos, académicos, científicos e investigativos, tendientes al desarrollo del objeto de este convenio de acuerdo con lo establecido en cada plan operativo. 5) Informar al Comité Coordinador del convenio las situaciones que puedan afectar la correcta ejecución de este, dentro de los cinco (5)



ANEXO No 1 CONVENIO COOPERACIÓN TÉCNICA

CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA Y LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA PARA EL DESARROLLO HUMANO - UNINPAHU

Página 8 de 14

días siguientes a su ocurrencia. **6)** Con referencia al desarrollo de proyectos de Investigación, UNINPAHU y el SENA, presentarán por intermedio de sus representantes al Comité Técnico Coordinador, las propuestas sobre los proyectos de investigación en que se encuentren interesados. **7)** El SENA y UNINPAHU compartirán los estudios e investigaciones adelantadas en cumplimiento de los planes operativos previamente acordados. **8)** El SENA y UNINPAHU garantizarán la terminación de los estudios de sus beneficiarios, una vez finalice el convenio, siempre y cuando estos mantengan el promedio exigido por UNINPAHU, no reprobren ninguna materia y cumplan con la totalidad de requisitos académicos y disciplinarios. **9)** El SENA y UNINPAHU compartirán espacios físicos propios o en convenio, necesarios para las acciones de formación de las dos entidades, previa planeación y programación. **B). OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL SENA:** **1)** El SENA, por intermedio de sus Centros de Formación Profesional prestará la colaboración en servicios a UNINPAHU, mediante programas de investigación interinstitucional, cursos destinados a empleados, estudiantes y egresados de esta, para lo cual aportará los servicios de sus aulas, talleres y laboratorios, que el SENA tenga de acuerdo a su disponibilidad y sin afectar las acciones de formación profesional de la entidad, en los diferentes programas que imparta UNINPAHU los cuáles serán valorados en especie en los planes operativos. **2)** Orientar capacitaciones dirigidas a los estudiantes, profesores, empleados, egresados y beneficiarios de UNINPAHU, disponiendo de los docentes, aulas, talleres, laboratorios, campos de práctica, materiales y medios educativos necesarios para los mismos, los cuales serán valorados en especie en los planes operativos de acuerdo con su capacidad y disponibilidad de programación. **3)** Facilitar, de acuerdo con la disponibilidad que tenga el SENA, a UNINPAHU personal instructor especializado o conferencistas ocasionales para que dicten seminarios, conferencias o desarrollen talleres destinados a profesores o funcionarios de esta institución, los cuales serán valorados en especie en los planes operativos, de acuerdo con su capacidad de programación y plan operativo que al respecto hayan concertado las partes. **4)** Facilitar, de acuerdo con la disponibilidad que tenga el SENA a UNINPAHU las instalaciones, equipos, materiales y medios para desarrollar proyectos conjuntos de investigación aplicada en áreas de la ciencia pedagógica y tecnológica previa disponibilidad del SENA o para el desarrollo de proyectos de proyección social, extensión, innovación y emprendimiento. Dichos aportes serán valorados en especie en los planes operativos. **5)** Facilitar, de acuerdo con la disponibilidad que tenga el SENA, talento humano SENA para que, con colaboradores (trabajadores) designados por UNINPAHU, diseñen y desarrollen materiales y medios didácticos requeridos para los programas de formación. Dichos aportes serán valorados en especie en los planes operativos **6)** El SENA mediante la lista de egresados titulados de UNINPAHU, facilitará y colaborará en el ingreso de esta en su Sistema Nacional de Empleo de acuerdo con lo establecido en la Ley de Habeas Data. **7)** La programación y ejecución de actividades se realizará previa programación anual o semestral de los mismos, la cual se estudiará por las partes interesadas con la debida anticipación, a través del Comité Técnico Coordinador. **8)** Suministrar el listado de los contratistas, egresados, aprendices, empleados y trabajadores del SENA, que pretendan acceder a los beneficios que está otorgando UNINPAHU, de acuerdo con lo establecido en la Ley de



ANEXO No 1 CONVENIO COOPERACIÓN TÉCNICA

CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA Y LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA PARA EL DESARROLLO HUMANO - UNINPAHU

Página 9 de 14

Habeas Data. **9)** El SENA facilitará los medios disponibles oficiales de comunicación (virtuales o presenciales) y divulgación masiva para dar a conocer a los beneficiarios y a la comunidad educativa los beneficios del convenio y el portafolio de servicios de UNINPAHU, en Ferias de Universidades, eventos de egresados, visitas, charlas. **10)** Participar en la elaboración y suscripción de los documentos que contienen las homologaciones. **11)** Informar y actualizar oportunamente a UNINPAHU sobre cambios curriculares en los diferentes programas previamente analizados y autorizados para la homologación de sus egresados. **12)** Entregar oportunamente los soportes que UNINPAHU requiera para la legalización de las matrículas que se causen en el presente convenio. **13)** Establecer una alianza interbibliotecaria con UNINPAHU para contribuir al proceso de formación y cualificación de la población beneficiaria de ambas instituciones. **14)** Permitir la vinculación de estudiantes y profesores investigadores de UNINPAHU a las líneas y proyectos de investigación del SENA y demás proyectos en curso o formulación conjunta de proyectos, de acuerdo con los intereses de cada institución. **15)** Permitir que los estudiantes de UNINPAHU realicen sus prácticas extramuros de acuerdo con sus Planes de Estudio (visitas) en las diferentes sedes del SENA que sean referentes nacionales, de acuerdo con la disponibilidad que se tenga por parte del SENA. **16)** Articularse con el Centro de Investigaciones UNINPAHU – CINA y el Centro de Emprendimiento y Sostenibilidad de UNINPAHU para el desarrollo de proyectos de investigación, innovación y emprendimiento en conjunto. **17)** Facilitar la divulgación de los resultados de las investigaciones adelantadas conjuntamente. **18)** Las demás que surjan con ocasión de la suscripción del presente convenio y que contribuyan con la realización de los objetivos propuestos.

C). OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONVINIENTE: 1. Estudiar y definir al interior de las facultades los lineamientos y requisitos de homologación, con el fin de facilitar la elaboración y suscripción de los documentos que contienen las homologaciones para aprendices del SENA. 2. Grupos con descuento especial: **A)** Otorgar descuentos económicos a los hijos, o hijastros, o cónyuge o compañero (a) permanente de los servidores públicos del SENA, **del cuarenta por ciento (40%)** del valor total de la matrícula semestral, para cursar estudios completos en los programas de **pregrado** presenciales, semipresenciales y/o virtuales, durante los cinco (5) años de la vigencia del convenio. **B)** Otorgar descuentos económicos a los servidores públicos del SENA, del veinte por ciento **(20%)** del valor total de la matrícula semestral o anual (según el programa específico), mediante mínimo **veinte (20) cupos rotativos**, para cursar estudios completos en los programas de **pregrado y especialización** durante los cinco (5) años de la vigencia del convenio. **C)** Otorgar descuentos económicos al personal contratista del SENA, del veinte por ciento **(20%)** del valor total de la matrícula semestral o anual (según el programa específico), mediante mínimo **veinte (20) cupos rotativos**, para cursar estudios completos en los programas de **pregrado y posgrado** durante los cinco (5) años de la vigencia del convenio. **D)** Otorgar descuentos económicos a los aprendices y egresados del SENA en las modalidades de técnicos y tecnólogos, para acceder a **programas de pregrado** como parte del proceso de homologación (Cadena de Formación) del veinte por ciento **(20%)** valor total de la matrícula semestral. Durante los cinco (5) años de la vigencia del convenio. UNINPAHU no cobrará derechos pecuniarios por conceptos de homologación a los aprendices y egresados del SENA que ingresen como parte del proceso de homologación establecido en el convenio. El



ANEXO No 1 CONVENIO COOPERACIÓN TÉCNICA

CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA Y LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA PARA EL DESARROLLO HUMANO - UNINPAHU

Página 10 de 14

estudiante deberá mantener el promedio semestral requerido por UNINPAHU, además de presentar buena conducta y cumplir con el Reglamento Estudiantil y demás normas internas de UNINPAHU. **E)** Otorgar descuentos económicos del veinte por ciento (**20%**) a todos los beneficiarios del SENA contemplados en los literales anteriores, para cursar eventos de extensión o educación continua de UNINPAHU (diplomados, seminarios, talleres, entre otros). Los anteriores descuentos estarán sujetos a que el aspirante cumpla con los requisitos académicos y administrativos para admisión que exija UNINPAHU. **3) Grupos de investigación:** Aportar personal científico para conformar con los funcionarios del SENA grupos de investigación donde se desarrollen proyectos en conjunto de acuerdo con las líneas de investigación de ambas instituciones, así como también facilitar aulas, laboratorios, equipos, y materiales para el desarrollo de los proyectos de investigación aplicada científica, pedagógica y tecnológica en las áreas identificadas como de interés común, estratégico y prioritario, de acuerdo con su capacidad de programación y plan operativo que al respecto hayan concertado las partes. Asimismo, se facilitará el uso de escenarios de recreación y deporte, previa programación y disponibilidad de espacios. **4) Educación continua:** **A)** Facilitar la inscripción de los servidores públicos y contratistas del SENA en acciones de formación continua, presencial y/o virtual con base en las necesidades identificadas en el plan anual de capacitación de la entidad. En este punto, se aplicará el descuento otorgado en el literal **E)** del numeral 2. **5) Publicaciones:** Facilitar la divulgación de los resultados de las investigaciones adelantadas conjuntamente. **6) Otros servicios:** UNINPAHU colaborará con la prestación sin costo de espacios físicos, salones, auditorios, laboratorios, servicio de biblioteca e intercambio, diseño y desarrollo de material y medios didácticos, así como la publicación en conjunto de artículos, libros, revistas e investigaciones y su distribución, de acuerdo con su capacidad de programación y plan operativo que al respecto hayan concertado las partes. El alcance de estas actividades aplica a los servidores públicos, contratistas, aprendices y egresados del SENA. **7)** Conjuntamente con el SENA, realizar las ferias de Universidades que permitan la divulgación del convenio. **8)** Entrega periódica de las publicaciones a los funcionarios que determine el SENA, de acuerdo con los planes operativos acordados entre las partes. **9)** Las demás que surjan con ocasión de la suscripción del presente convenio y que contribuyan con la realización de los objetivos propuestos, los cuales se desarrollaran a través de planes operativos.

CLAUSULA SEXTA. MODIFICACIONES, ADICIONES Y/O ACLARACIONES: Se declara expresamente que las cláusulas del convenio podrán ser modificadas, adicionadas y aclaradas por escrito, previo acuerdo de las partes y conforme a las formalidades legales dispuestas para tal fin.

CLAUSULA SÉPTIMA. SUSPENSIÓN: El plazo de ejecución del presente convenio podrá ser suspendido de manera temporal, en las siguientes circunstancias: 1) Por mutuo acuerdo entre las partes. 2) por fuerza mayor o caso fortuito por causas debidamente justificadas, previa solicitud de una de las partes y armonización con las disposiciones de orden presupuestal. La suspensión será por escrito, en la que se expresen las causales de tal decisión, el estado del convenio en cuanto a su desarrollo y término de duración de la suspensión y la fecha en que se reiniciarán las actividades, en todo caso se requerirá del visto bueno del supervisor del convenio.

CLAUSULA OCTAVA. CAUSALES DE TERMINACIÓN: Serán causales de terminación de este convenio la ocurrencia de uno de cualquiera de los siguientes



ANEXO No 1 CONVENIO COOPERACIÓN TÉCNICA

CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA Y LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA PARA EL DESARROLLO HUMANO - UNINPAHU

Página 11 de 14

eventos: **a)** Por expiración del plazo pactado. **b)** Cuando se cumpla las obligaciones en su totalidad. **c)** Por mutuo acuerdo entre las partes, expresado en documento firmado por los representantes legales

CLAUSULA NOVENA. NO EXIGIBILIDAD DE GARANTÍA: Atendiendo lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.5. *En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente Decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos*, en el convenio a suscribir no se exigirá la constitución de garantías, teniendo en cuenta que para el desarrollo de su objeto se hará a través de la suscripción de planes operativos y se implementarán mecanismos de seguimiento, como presentación de informes de avance y ejecución y también la conformación de un Comité Técnico Coordinador, integrado por las partes, encargado del impulso de la ejecución, cuya gestión se encuentra acompañada de la labor del supervisor del convenio, entendiéndose estos como mecanismos idóneos para el control o tratamiento de los riesgos citados en el documento de estudios previos, además el convenio no tiene afectación presupuestal.

CLAUSULA DÉCIMA. COMITÉ TÉCNICO COORDINADOR DEL CONVENIO: Se establece la conformación de un Comité Técnico Coordinador, para todos los efectos, quien en general se encargará de definir situaciones técnicas del convenio y recomendará aquellas de carácter administrativo, el cual estará conformado así: **a).** Por parte del **SENA:** dos (2) representantes de la Dirección de Empleo y Trabajo, dos (2) representante de la Dirección de Formación Profesional y un (1) representante del Grupo de Formación y Desarrollo del Talento Humano de la Secretaria General (Bienestar y Capacitación). Estos serán designados por escrito por el director de cada área en la Dirección General. **b).** Por parte de **UNINPAHU:** Sus delegados serán informados al SENA, mediante comunicación (física o electrónica) dirigida al Grupo de Formación y Desarrollo del Talento Humano de la Secretaría General dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del Convenio. Estos deberán ser delegados por e la institución de educación superior.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO COORDINADOR: **1)** Elaborar y velar por la ejecución de los planes operativos dentro del desarrollo del convenio. Los cuales se elaborarán en las reuniones del comité coordinador. **2)** Celebrar reuniones trimestrales o cuando las partes lo consideren necesario para proponer y evaluar los planes operativos, dentro del desarrollo del convenio. **3)** Presentar informes de avance de los planes operativos cada tres (3) meses al supervisor del convenio. **4)** Velar y gestionar la oportuna obtención de los recursos humanos y administrativos necesarios para la ejecución de los planes operativos en beneficio de las dos entidades y los beneficiarios del convenio. **5)** Suscribir mediante actas las decisiones y los planes operativos acordados por este Comité, cuyo secretario será un representante elegido de común acuerdo entre las dos entidades. **6)** Vigilar y verificar los riesgos que surjan durante la ejecución del Convenio, lo cual implica actualizar la matriz del riesgo, su forma de mitigarlo que



ANEXO No 1 CONVENIO COOPERACIÓN TÉCNICA

CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA Y LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA PARA EL DESARROLLO HUMANO - UNINPAHU

Página 12 de 14

deberán formalizarse mediante el modificadorio respectivo.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN: El seguimiento a la ejecución del Convenio de Cooperación Técnica **POR PARTE DEL SENA** se encontrará a cargo de la Secretaria General del SENA, o quien delegue, quien ejercerá esta actividad de conformidad con lo previsto en la Resolución No. 202 de 2014, y la Ley 1474 de 2011, o la norma que se encuentre vigente durante la vigencia del convenio. **POR PARTE DE UNINPAHU**, la supervisión del convenio estará a cargo de quien designe por escrito el Rector de la Universidad.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Para la solución de las diferentes discrepancias que surjan de la celebración, ejecución y terminación del Convenio se acudirá a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación.

PARAGRAFO: Sin perjuicio de lo dispuesto, el juez competente para conocer de las controversias derivadas de los contratos estatales y de los procesos de ejecución o cumplimiento será el de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativa.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. REQUISITOS AMBIENTALES Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A CONSIDERAR EN LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO:

De acuerdo con lo establecido en el numeral 4.2.17 del Manual de Convenios GJ-M001-del SENA sobre los requisitos ambientales y de seguridad y salud en el trabajo a considerar en la ejecución del convenio y teniendo en cuenta el objeto y alcance de este convenio se puede evidenciar que los riesgos a los que están expuestas las partes involucradas en el presente estudio son bajos, por lo tanto se considera y recomienda contar con un ambiente de trabajo adecuado para el desarrollo de las labores teniendo en cuenta la resolución 2400 de 1979, así mismo involucrar a las partes en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de acuerdo a lo determinado en el Decreto 1072 de 2015 Libro 2, Parte 2, Título 4, Capítulo 6 artículo 2.2.4.6.15 y 2.2.4.6.23, en la parte ambiental informar sobre los aspectos e impacto ambientales que se puedan presentar en el desarrollo de la actividad y los controles operacionales establecidos por la entidad, asuntos que serán informados al comité coordinador.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. PROTOCOLO DE COMUNICACIONES: Para el manejo de comunicaciones generadas con ocasión de la ejecución del convenio únicamente se tendrán como válidas y recibidas las comunicaciones radicadas oficialmente ante el Sena, en el Grupo de administración de Documentos, suscritas por el representante legal de cada una de las partes, o sus representantes dentro del comité coordinador del convenio conformado.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. USO DE IMAGEN INSTITUCIONAL: En las publicaciones o eventos que se realicen en desarrollo de este convenio, se hará referencia al SENA, al CONVINIENTE y a este convenio. En todo caso, en las



ANEXO No 1 CONVENIO COOPERACIÓN TÉCNICA

CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA Y LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA PARA EL DESARROLLO HUMANO - UNINPAHU

Página 13 de 14

publicaciones autorizadas se debe dar cumplimiento a lo establecido en el Protocolo de Comunicaciones del SENA y del CONVINIENTE.

CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. NO VINCULACIÓN LABORAL: Las partes manifiestan expresamente que ninguno de los empleados, agentes o dependientes adquieren por la celebración del presente convenio relación laboral alguna con las otras partes, extendiéndose esta exclusión a las personas naturales o jurídicas que sean contratadas en el marco de la ejecución del convenio.

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. USO PROPIEDAD INTELECTUAL: Cada una de las partes mantendrá todos sus derechos de propiedad intelectual sobre cualquier obra, creación, conocimiento, tecnología o invención, que haya desarrollado o adquirido antes de la ejecución del presente Convenio, con independencia del medio en el cual se encuentre soportada, y que haya sido puesta a disposición de la otra parte para efectos de la ejecución del mismo. Los resultados que se logren a través de los trabajos realizados en virtud del presente Convenio y de sus Actas Complementarias, serán de propiedad común por partes iguales y podrán ser publicados previa aceptación de ambas Partes.

CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: Toda información de una de las partes que llegare a conocer la otra en virtud del presente convenio es de exclusiva propiedad de la parte en la cual se origina la misma y se considera confidencial. En razón a lo anterior, las partes no podrán emplearla para el desarrollo de actividades diversas de las que constituye el objeto del convenio.

CLAUSULA VIGÉSIMA. LIQUIDACIÓN: La liquidación del convenio se efectuará de mutuo acuerdo dentro del término de cuatro (4) meses contados a partir de la terminación del mismo. En aquellos casos en que el conviniente no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes y se adopta mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. INDEMNIDAD: Las partes se mantendrán indemnes entre sí, por cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven o tengan como causa las actuaciones, omisiones, ocasionadas por su parte o cualquiera de sus subcontratistas o dependientes durante la ejecución del presente Convenio. Por lo tanto, cada una de las partes asumirá la responsabilidad por el manejo de la información suministrada en desarrollo de este Convenio y responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo, como por los hechos u omisiones que le fueran imputables.



ANEXO No 1 CONVENIO COOPERACIÓN TÉCNICA

CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA Y LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA PARA EL DESARROLLO HUMANO - UNINPAHU

Página 14 de 14

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Las partes manifiestan bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma de este documento, que no se encuentran incursos en causales de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones especiales para contratar, previstas en la Constitución y la Ley Colombiana.

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. ADHESIÓN DE TERCEROS: Las partes declaran que durante el plazo de ejecución del presente Convenio de Cooperación Técnica se podrán adherir terceros al mismo y/o designarles la calidad de Entidad Ejecutora de los contratos y/o convenios que se deriven de aquel, siempre que las partes así lo autoricen previamente por escrito debidamente sustentado. Para ello, se deberá velar por parte del Comité Coordinador, que dichos adherentes tengan una reconocida idoneidad, experiencia, seguridad, reputación, reconocimiento y confianza en la ejecución satisfactoria de los programas y proyectos que eventualmente desarrollarán en el amparo de este acuerdo marco. Para efectos de la admisión del adherente, se deberá obtener por escrito la autorización de las partes, para lo cual, en todo caso, se tendrá que perfeccionar un acta de adhesión y/o el documento que sea pertinente por parte de los funcionarios competentes.

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio se perfecciona, una vez el conveniente efectúe la aprobación, por medio de la plataforma SECOPII.

CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA. PUBLICACIÓN EN SECOPII: El SENA realizará la publicación del presente Convenio en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II.

VoBo: Adriana Basabe Arevalo – Contratista Secretaria General Sena Dirección General
VoBo: Verónica Ponce Vallejo- Secretaria General Sena Dirección General
VoBo: Oscar Julián Castaño Barreto - Director Jurídico.
Revisó: Claudia Yazmin Canas Beltrán – Coordinadora Grupo de Formación y Desarrollo del Talento Humano.
Revisó: Dailyn Yessenia Herrera Torres - Contratista de la Secretaría General del Sena-
Revisó: Martha Bibiana Lozano Medina - Coordinadora Grupo Gestión Convenios
Proyectó: Sebastián Salamanca - Grupo Gestión de Convenios